

DEPORTE Y OCIO

AUDITORÍA DE CONFORMIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA LEY AGNELO/PIVA POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE

Entre 2014 y 2015, TCU realizó análisis con el objetivo de comprender el funcionamiento de los componentes del Sistema Nacional del Deporte (SND), sus fuentes de financiamiento, formas de aplicación de los recursos públicos recibidos, controles y resultados.

En esa oportunidad, se constató que el deporte de rendimiento en Brasil es costado, en grande medida, por recursos públicos federales, que representaron 94% de toda la fuente de financiamiento del sistema entre 2010 y 2014.

Según datos declarados por las entidades olímpicas integrantes de SND, considerando valores recibidos y proyecciones de valores a recibir en los ejercicios posteriores al análisis, cerca de 48% del financiamiento en el sector provén de la Ley Agnelo/Piva (Ley 9.615/98, cambiada por la Ley 10.264/01).

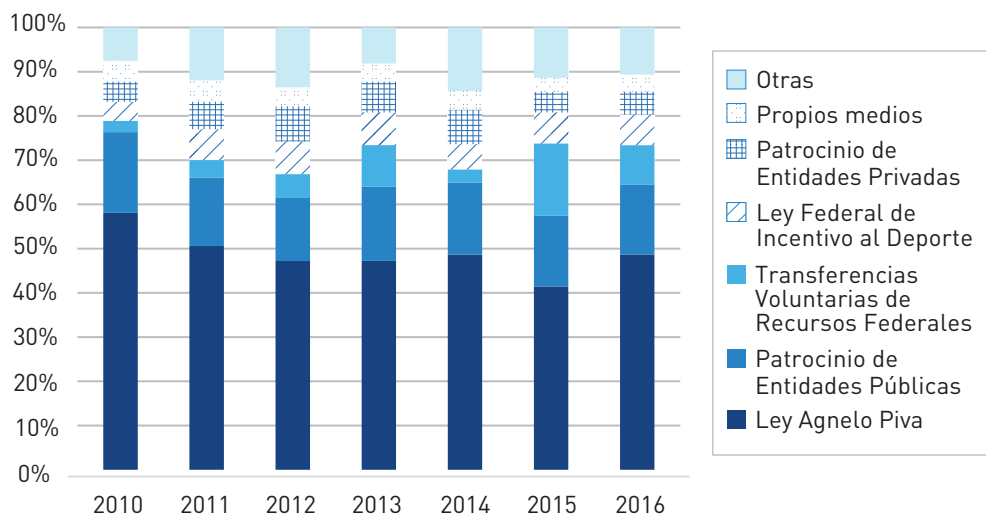
El análisis mostró la existencia de riesgos en la adecuada aplicación de los recursos públicos por parte de las entidades componentes de SND, razón de la presente auditoría.

Objetivo

El objetivo de la auditoría fue verificar la regularidad de la aplicación de recursos provenientes de la Ley Agnelo/Piva por parte de entidades componentes de SND.

Fueron auditadas las siguientes entidades: Comité Paralímpico Brasileño (CPB), Comité Olímpico Brasileño (COB), Confederación Brasileña de Clubes (CBC), Confederación Brasileña de Básquetbol, Confederación Brasileña de Deportes Acuáticos, Confederación Brasileña de Ciclismo, Confederación Brasileña de Judo, Confederación Brasileña de Voleibol, Confederación Brasileña de Gimnástica, Confederación Brasileña de Atletismo y Confederación Brasileña de Rugby, Confederación Brasileña de Hipismo y Confederación Brasileña de Deportes de Deficientes Visuales.

Figure 1:
Participación porcentual de las principales fuentes de financiamiento del deporte olímpico brasileño



Fuente:
TC 021.654/2014-0
Elaboración: TCU/
SecexEducação

Principales resultados

Las principales constataciones decurrentes de la auditoría fueron las siguientes:

- Existencia de requisitos en los procesos electorales de algunas entidades de SND que dificultan la alternancia en el ejercicio de los cargos de dirección;
- Manutención de cuenta única para movimiento de recursos de diversos proyectos, resultando en obstáculos el control de los gastos específicos de cada acción;
- Ausencia de pesquisa de precios junto al mercado en procesos de adquisición;
- Fallas en la divulgación del instrumento convocatorio para contrataciones de bienes y servicios;
- Ausencia de tres propuestas válidas en procesos de adquisición y perjuicio a la competitividad;
- Indicios de direccionamiento en la contratación, de montaje de licitaciones y de contrataciones directas irregulares;
- Deficiencia en la caracterización de los objetos/servicios contratados;
- Adquisiciones antieconómicas;
- Ausencia/deficiencia en la presentación de documentación comprobatoria de los gastos realizados;
- Ausencia de detalles de los planos de trabajo de convenios firmados por el COB;
- Pagamento de salarios a funcionarios y dirigentes en valores hasta 400% sobre el límite prescrito por la legislación de referencia; y
- Falta de transparencia de entidad frente COB y CPB en la solicitud concomitante de recursos para gastos administrativos;

Principales Deliberaciones de TCU

TCU determinó a COB, a CPB y a CBC que presenten, en 120 días, resultado del proceso de revisión general y de adecuación de sus normativos relativos a la utilización de recursos de la Ley Agnelo/Piva al conjunto de normas aplicables a la celebración de asociaciones por la Unión con entidades privadas sin fines de lucro, así como determinó ajustes promovidos en la sistemática de transferencias/utilización de esos recursos por partes de las entidades fiscalizadas, al fin de evitar y mitigar las fallas constatadas por TCU.

También recomendó a COB y a CPB que identifiquen cuales entidades filiadadas reciben recursos públicos para manutención, de forma concomitante, de los dos comités, y comiencen a exigir que esas entidades, cuando de la solicitud de recursos, informen a COB y a CPB la existencia de otra fuente de ingresos para cubrir gastos con manutención, los ítems de gasto que serán cubiertos por los recursos repasados por cada comité, así como los respectivos valores totales y unitarios de los objetos de gasto.

TCU recomendó también al Ministerio del Deporte, juntamente con los Comités, que avalúen el establecimiento de reglas y cambios normativos, que exceptúen los límites remuneratorios, para los casos en que, en función de la peculiaridad de la naturaleza de la prestación de servicio y de los impactos sobre los resultados deportivos, debidamente motivados y justificados, sea necesaria la adopción de precios de mercado como techo de la remuneración de esos profesionales.

DADOS DE LA DELIBERACIÓN

Sentencia: 3162/2016–TCU–Plenario

Fecha de la sesión: 7/12/2016

Relator: Min. Vital do Rêgo

TC: 023.922/2015-0

Unidad Técnica Responsable: SecexEducação